



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1958 (Original 680)

Sancionada el 29/07/1942. Promulgada el 01/08/1942.
Publicada en el Boletín Oficial N° 1.962, del 7 de agosto de 1942.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Desde la promulgación de la presente Ley, decláranse feriados en todo el territorio de la Provincia, los días trece, catorce y quince de Setiembre, con motivo de las festividades del Señor y de la Virgen del Milagro; y el día 20 de febrero en conmemoración del aniversario de la Batalla de Salta.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a veinte y nueve días de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

ANTONIO ORTELLI - L. C. Arana - Adolfo Aráoz - Mariano F. Cornejo

Por tanto:

Salta, agosto 1° de 1942.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ - Alberto B. Rovaletti